

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomó CLXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 9 de junio de 2008.	Núm. Ext. 186
---------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 254 POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 15.

folio 914

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO ANTONIO SERGIO CHEÍN ACHIRICA COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE POZA RICA, VER.

folio 912

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VACANCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DE POZA RICA, VER.

folio 913

---

---

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Año del Centenario del Natalicio del Dr. Gonzalo Aguirre  
Beltrán.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 9 de junio de 2008.

Oficio número 00173/2008.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Sobe-  
rano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Con-  
greso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto  
para su promulgación y publicación:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONO-  
RABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FA-  
CULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRAC-  
CIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18  
FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNI-  
CA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO  
PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO;  
Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

### DECRETO NÚMERO 254

**Artículo único.** Se deroga el Artículo Cuarto transitorio de  
la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios  
de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se reforma el Artículo 15 de  
la misma Ley para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. El Estado participará a los municipios el 20% de  
la recaudación que efectúe la Secretaría por concepto del Im-  
puesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, sin incluir los acce-  
sorios. Las participaciones sobre dicho concepto serán distri-  
buidas mediante la aplicación de los factores establecidos en la  
siguiente tabla:

MUNICIPIO	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN
1. ACAJETE	0.00144017889
2. ACATLÁN	0.00148295939
3. ACAYUCAN	0.00800621175
4. ACTOPAN	0.00419915967
5. ACULA	0.00109833429
6. ACULTZINGO	0.00160067111

7. AGUADULCE	0.01003961907
8. ALPATLÁHUAC	0.00131527721
9. ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	0.00369198132
10. ALTOTONGA	0.00318660341
11. ALVARADO	0.00453995489
12. AMATITLÁN	0.00127152484
13. AMATLÁN DE LOS REYES	0.00320090329
14. ÁNGEL R. CABADA	0.00395323005
15. APAZAPAN	0.00103181939
16. AQUILA	0.00102477504
17. ASTACINGA	0.00136133278
18. ATLAHUILCO	0.00142549775
19. ATOYAC	0.00377390147
20. ATZACAN	0.00181851935
21. ATZALAN	0.00360744287
22. AYAHUALULCO	0.00176388309
23. BANDERILLA	0.00249236372
24. BENITO JUÁREZ	0.00180899249
25. BOCA DEL RÍO	0.02465583133
26. CALCAHUALCO	0.00141787444
27. CAMARÓN DE TEJEDA	0.00113071127
28. CAMERINO Z. MENDOZA	0.00480314273
29. CARLOS A. CARRILLO	0.00108022996
30. CARRILLO PUERTO	0.00161302792
31. CASTILLO DE TEAYO	0.00214219032
32. CATEMACO	0.00437006538
33. CAZONES DE HERRERA	0.00271083965
34. CERRO AZUL	0.00368491815
35. CITLATÉPETL	0.00136162529
36. COACOATZINTLA	0.00137757831
37. COAHUITLÁN	0.00127827250
38. COATEPEC	0.00659188234
39. COATZACOALCOS	0.08125811533
40. COATZINTLA	0.00323750264
41. COETZALA	0.00101108256
42. COLIPA	0.00147907244
43. COMAPA	0.00186759370
44. CÓRDOBA	0.02995025750
45. COSAMALOAPAN	0.00812963294
46. COSAUTLÁN DE CARVAJAL	0.00252836870
47. COSCOMATEPEC	0.00227579303
48. COSOLEACAQUE	0.01499659786
49. COTAXTLA	0.00671078338
50. COXQUIHUI	0.00145545963
51. COYUTLA	0.00170502210
52. CUICHAPA	0.00213604972
53. CUITLÁHUAC	0.00326320606
54. CHACALTIANGUIS	0.00204352637
55. CHALMA	0.00200834068
56. CHICONAMEL	0.00125949394
57. CHICONQUIACO	0.00158277425
58. CHICONTEPEC	0.00304921088
59. CHINAMECA	0.00214346854

60. CHINAMPA DE GOROSTIZA	0.00167097729	112. MINATITLÁN	0.02077915837
61. CHOCAMÁN	0.00166107277	113. MISANTLA	0.00539639499
62. CHONTLA	0.00184956981	114. MIXTLA DE ALTAMIRANO	0.00133430472
63. CHUMATLÁN	0.00130071904	115. MOLOACÁN	0.00391767995
64. EL HIGO	0.00448053654	116. NANCHITAL DE LÁZARO	
65. EMILIANO ZAPATA	0.00458937766	CÁRDENAS DEL RÍO	0.01031268460
66. ESPINAL	0.00174259177	117. NAOLINCO	0.00188766984
67. FILOMENO MATA	0.00158470437	118. NARANJAL	0.00108041633
68. FORTÍN	0.00452589326	119. NARANJOS-AMATLÁN	0.00359472020
69. GUTIÉRREZ ZAMORA	0.00507817517	120. NAUTLA	0.00224156051
70. HIDALGOTITLÁN	0.00243613913	121. NOGALES	0.00429936601
71. HUATUSCO	0.00561690188	122. OLUTA	0.00257484394
72. HUAYACOCOTLA	0.00198519134	123. OMEALCA	0.00209280825
73. HUEYAPAN DE OCAMPO	0.00383787129	124. ORIZABA	0.03188751675
74. HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	0.00140914775	125. OTATITLÁN	0.00190111272
75. IGNACIO DE LA LLAVE	0.00264207947	126. OTEAPAN	0.00185666687
76. ILAMATLÁN	0.00127118522	127. OZULUAMA	0.00463599512
77. ISLA	0.00482318602	128. PAJAPAN	0.00140146134
78. IXCATEPEC	0.00160732806	129. PÁNUCO	0.00836683404
79. IXHUACÁN DE LOS REYES	0.00179309046	130. PAPANTLA	0.01562085073
80. IXHUATLÁN DE MADERO	0.00257570767	131. PASO DE OVEJAS	0.00313622556
81. IXHUATLÁN DEL CAFÉ	0.00258313730	132. PASO DEL MACHO	0.00261829530
82. IXHUATLÁN DEL SURESTE	0.00233021071	133. PEROTE	0.00361239713
83. IXHUATLANCILLO	0.00143909009	134. PLATÓN SÁNCHEZ	0.00213703326
84. IXMATLAHUACAN	0.00201326908	135. PLAYA VICENTE	0.00474026189
85. IXTACZOQUITLÁN	0.01487963872	136. POZA RICA DE HIDALGO	0.02598330256
86. JALACINGO	0.00211986406	137. PUEBLO VIEJO	0.00380541096
87. JALCOMULCO	0.00130100998	138. PUENTE NACIONAL	0.00238166485
88. JÁLTIPAN	0.00461445297	139. RAFAEL DELGADO	0.00133965572
89. JAMAPA	0.00139992931	140. RAFAEL LUCIO	0.00144363248
90. JESÚS CARRANZA	0.00319662576	141. RÍO BLANCO	0.00591111466
91. JILOTEPEC	0.00154720639	142. SALTABARRANCA	0.00146099076
92. JOSÉ AZUETA	0.00351065013	143. SAN ANDRÉS TENEJAPAN	0.00121111480
93. JUAN RODRÍGUEZ CLARA	0.00387307071	144. SAN ANDRÉS TUXTLA	0.00773342114
94. JUCHIQUE DE FERRER	0.00315625844	145. SAN JUAN EVANGELISTA	0.00330956704
95. LA ANTIGUA	0.00445059098	146. SAN RAFAEL	0.00433208682
96. LA PERLA	0.00165090802	147. SANTIAGO SOCHIAPAN	0.00322095348
97. LANDERO Y COSS	0.00118931605	148. SANTIAGO TUXTLA	0.00425594720
98. LAS CHOAPAS	0.00805675342	149. SAYULA DE ALEMÁN	0.00357720918
99. LAS MINAS	0.00126676044	150. SOCONUSCO	0.00175947552
100. LAS VIGAS DE RAMÍREZ	0.00201133164	151. SOCHIAPA	0.00099132132
101. LERDO DE TEJADA	0.00388242035	152. SOLEDAD ATZOMPA	0.00175396723
102. LOS REYES	0.00135172196	153. SOLEDAD DE DOBLADO	0.00290426888
103. MAGDALENA	0.00115745503	154. SOTEAPAN	0.00197256661
104. MALTRATA	0.00146921053	155. TAMALÍN	0.00224008116
105. MANLIO FABIO ALTAMIRANO	0.00219767731	156. TAMIAHUA	0.00295328011
106. MARIANO ESCOBEDO	0.00214112211	157. TAMPICO ALTO	0.00225576905
107. MARTÍNEZ DE LA TORRE	0.01185674852	158. TANCOCO	0.00104178473
108. MECATLÁN	0.00169099117	159. TANTIMA	0.00183867042
109. MECAYAPAN	0.00141657090	160. TANTOYUCA	0.00523841862
110. MEDELLÍN	0.00341068462	161. TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	0.00127129223
111. MIAHUATLÁN	0.00146276434	162. TATATILA	0.00126905457

163. TECOLUTLA	0.00351197772	209. ZENTLA	0.00155196480
164. TEHUIPANGO	0.00177428077	210. ZONGOLICA	0.00290134117
165. ÁLAMO TEMAPACHE	0.00801186048	211. ZONTECOMATLÁN	0.00144388400
166. TEMPOAL	0.00468356179	212. ZOZOCOLCO DE HIDALGO	0.00168944916
167. TENAMPA	0.00125643278		
168. TENOCHTITLÁN	0.00147902493		
169. TEOCELO	0.00254854425		
170. TEPATLAXCO	0.00148500870		
171. TEPETLÁN	0.00131306180		
172. TEPETZINTLA	0.00163956800		
173. TEQUILA	0.00165012546		
174. TEXCATEPEC	00.00165208201		
175. TEXHUACAN	0.00119989729		
176. TEXISTEPEC	0.00222942586		
177. TEZONAPA	0.00388768853		
178. TIERRA BLANCA	0.01140911971		
179. TIHUATLÁN	0.00653002171		
180. TLACOJALPAN	0.00166039476		
181. TLACOLULAN	0.00138080343		
182. TLACOTALPAN	0.00277181798		
183. TLACOTEPEC DE MEJÍA	0.00138788325		
184. TLACHICHILCO	0.00148747866		
185. TLALIXCOYAN	0.00336575616		
186. TLALNELHUAYOCAN	0.00141059087		
187. TLALTETELA	0.00134522826		
188. TLAPACOYAN	0.00450260156		
189. TLAQUILPA	0.00151690384		
190. TLILAPAN	0.00104630501		
191. TOMATLÁN	0.00171075984		
192. TONAYÁN	0.00144373290		
193. TOTUTLA	0.00150913864		
194. TRES VALLES	0.00469328136		
195. TUXPAN	0.02581257874		
196. TUXTILLA	0.00097862054		
197. ÚRSULO GALVÁN	0.00317175517		
198. UXPANAPA	0.00152427411		
199. VEGA DE ALATORRE	0.00362537120		
200. VERACRUZ	0.09387125717		
201. VILLAALDAMA	0.00160870817		
202. XALAPA	0.06579315133		
203. XICO	0.00244945340		
204. XOXOCOTLA	0.00138293145		
205. YANGA	0.00188256522		
206. YECUATLA	0.00212464922		
207. ZACUALPAN	0.00164600760		
208. ZARAGOZA	0.00161183264		

## TRANSITORIO

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LUZ CAROLINA GUDIÑO CORRO  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA

LEOPOLDO TORRES GARCÍA  
DIUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/002114 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 914

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FIDEL HERRERA BELTRÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y**

**CONSIDERANDO**

1°. Que el Licenciado Antonio Sergio Cheín Achirica, actualmente funge como Titular de la Notaría Pública número Cinco de la Séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

2°. Que el referido Licenciado Antonio Sergio Cheín Achirica, presentó escrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías el 22 de abril del año en curso, el cual fue debidamente ratificado en su contenido y firma, mediante certificación número 26,012, expedida por el Lic. José Manuel Avelino Hernández Cabada, Notario Público Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz; y en donde expresa al Ejecutivo del Estado su Renuncia Voluntaria con carácter de Irrevocable al cargo de Notario Público titular de la Notaría número Cinco de la Séptima demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

3°. Que la Ley del Notariado en su artículo 147 fracción II establece que la función del Notario Público termina por Renuncia del mismo ante el Ejecutivo, la cual presentará ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías.

4°. Que con el propósito de facilitar a los usuarios de dicha Notaría Pública el trámite de los instrumentos ya autorizados por el fedatario, de conformidad con el último párrafo del artículo 160 de la Ley del Notariado, es posible facultar al Licenciado José Manuel Avelino Hernández Cabada, Notario Público titular de la Notaría Pública Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, únicamente para tramitar los instrumentos ya autorizados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que le soliciten las partes interesadas, y sólo por cuanto hace a los libros de protocolo correspondientes al período del veintitrés de noviembre del dos mil siete al veintidós de abril del dos mil ocho; y durará en sus funciones el término estrictamente necesario para cumplir con su encomienda, que no excederá de noventa días naturales a partir de la fecha en que asuma el cargo.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la Entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6, 7 fracciones VI, VII y VIII, 147 fracción II, 160 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se acepta la Renuncia del Licenciado Antonio Sergio Cheín Achirica como Notario Público número Cinco de la Séptima demarcación notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz.

**SEGUNDO.** Se da por terminado el cargo de Notario Público titular de la Notaría Pública Número Cinco de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, que le había sido otorgada al Licenciado Antonio Sergio Cheín Achirica, por renuncia del mismo.

**TERCERO.** Se designa al Lic. José Manuel Avelino Hernández Cabada, Notario Público Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, para que se encargue del despacho de la Notaría, únicamente para tramitar los instrumentos ya autorizados, expedir los testimonios, copias certificadas o certificaciones que soliciten las partes interesadas, y sólo por cuanto hace a los libros de protocolo que correspondan al período del veintitrés de noviembre del dos mil siete al veintidós de abril del dos mil ocho; y durará en sus funciones durante un término que no excederá de noventa días naturales a partir de la fecha en que asuma el cargo; debiéndose remitir, al término de su encomienda, los Libros de Protocolo a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, para su revisión y resguardo correspondiente.

**CUARTO.** Se designa a la Licenciada Ana Marcella García Hernández, Inspectora de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, para que, mediante razón que se consigne en los libros en que venía actuando el mencionado fedatario, cierre el protocolo y folios útiles y deposite junto con los demás documentos de que se compone, el archivo y sellos de la Notaría número Cinco de la séptima demarcación notarial con residencia

en Poza Rica, Veracruz, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, previo levantamiento de inventario y actas correspondientes, con excepción de los Libros de Protocolo y sus Apéndices correspondientes al período comprendido del veintitrés de noviembre del dos mil siete al veintidós de abril del dos mil ocho; los cuales, en cumplimiento con el resolutivo que antecede, y previo inventario que se efectúe, deberá entregarlos al Lic. José Manuel Avelino Hernández Cabada, Notario Público Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, dejando constancia en el acta que al efecto se levante.

**QUINTO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a fin de que designe delegado para que concurra a la celebración de la diligencia mencionada en el punto de acuerdo cuarto, en la oficina de la notaría señalada, en el día y hora que oportunamente se le informe.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Antonio Sergio Cheín Achirica para los efectos legales procedentes.

**SÉPTIMO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Séptima Zona Registral con cabecera en la ciudad de Poza Rica, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

**OCTAVO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Estado.

**NOVENO.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su firma.

**DÉCIMO.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarias, a cumplimentar el presente Acuerdo.

**UNDÉCIMO.** Cúmplase.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
FIDEL HERRERA BELTRÁN**

**RÚBRICA**

folio 912

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FIDEL HERRERA BELTRÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y**

**CONSIDERANDO**

1°. Que el Licenciado Antonio Sergio Cheín Achirica, presentó escrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías el 22 de abril del año en curso, el cual fue debidamente ratificado en su contenido y firma, mediante certificación número 26,012, expedida por el Lic. José Manuel Avelino Hernández Cabada, Notario Público Número Tres de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz; y en donde expresa al Ejecutivo del Estado su Renuncia Voluntaria con carácter de Irrevocable al cargo de Notario Público titular de la Notaría número Cinco de la Séptima demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

2°. Que en virtud de lo anterior, en fecha veintitrés de abril del dos mil ocho, el suscrito emitió acuerdo en el que se acepta la Renuncia del Licenciado Antonio Sergio Cheín Achirica como Notario Público número Cinco de la Séptima demarcación notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz, y se da por terminado el cargo de Notario Público titular de la Notaría Pública Número Cinco de la Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, que le había sido otorgada al Licenciado Antonio Sergio Cheín Achirica, por renuncia del mismo.

3°.- Que la Ley del Notariado en su artículo 147 último párrafo establece que en caso de renuncia del Notario Público, emitirá acuerdo de vacancia de la notaría.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la Entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6, 7 fracción VII, 147 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la Vacancia de la Notaría Pública número Cinco de la Séptima demarcación notarial con residencia en Poza Rica, Veracruz.

**SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Séptima Zona Registral con cabecera en la ciudad de Poza Rica, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Estado.

**QUINTO.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día de su firma.

**SEXTO.** Cúmplase.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
FIDEL HERRERA BELTRÁN  
RÚBRICA**

folio 913

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge    Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Rossana Poceros Luna**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 28**  
**[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**